



**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ESPECTÁCULOS  
Y ACTUACIONES EN EL TEATRO MUNICIPAL**

**Artículo 1º.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 48, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de La Bañeza establece el régimen de Precios Públicos por los espectáculos y actuaciones musicales o de otra índole que tengan lugar en el Teatro Municipal, que se regirán por la citada Ley, normas que la desarrollen y complementen, así como por el presente Acuerdo.

**Artículo 2º.- CONCEPTO.**

Los precios públicos regulados por el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la asistencia a los espectáculos y actuaciones que tengan lugar en el Teatro Municipal.

**Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago de este precio público los usuarios de los servicios o los beneficiarios de las actividades que constituyen su objeto.

**Artículo 4º.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.**

1. La Administración Municipal podrá bonificar el precio público establecido a los obligados al pago del mismo en los que concurren causas económicas y/o sociales que aconsejen tal beneficio, sin que, en ningún caso, la bonificación supere el 50 por 100 de su importe.

2. Fuera del supuesto recogido en el número anterior, no se reconocerá exención, reducción o bonificación alguna en el pago de este precio público.

**Artículo 5º.- CUANTÍA.**

1. Las tarifas se desglosarán en los siguientes tramos:

- Tarifa A Representaciones infantiles, colegios, etc ..... 1 €
- Tarifa B Actuaciones de la Banda Municipal de Música ..... 2 €
- Tarifa C Representaciones y actuaciones de grupos locales ..... 3 €
- Tarifa D Actuaciones que no sobrepasen los 2.000,00 € de contratación ..... 5 €
- Tarifa E Actuaciones que no superen los 4.000,00 € de contratación..... 10 €
- Tarifa F Actuaciones que no superen los 7.000,00 € de contratación..... 15 €
- Tarifa G Espectáculos que no superen los 9.000,00 € de contratación ..... 20 €
- Tarifa H Espectáculos que no superen los 12.000,00 € de contratación ..... 25 €
- Tarifa I Espectáculos que no superen los 14.000,00 € de contratación ..... 30 €

2. Para grandes producciones y todos aquellos espectáculos y representaciones que por sus especiales características, por su singularidad artística, cultural, etc. o por razones sociales, todas ellas debidamente motivadas, se considere que no tienen cabida en ninguno de los tramos anteriores, con fundamento en la autorización contenida en el artículo 47 del TRLRHL, se delega en la Junta de



Ayuntamiento  
de La Bañeza

Gobierno Local la fijación de su precio.

3. La cuantía de los precios públicos se fijará de modo tal que cubra, como mínimo, el coste total del servicio o actividad realizada, a cuyo objeto se adjuntará a la propuesta de aprobación un Estudio Económico-Financiero que cuantifique los gastos de la actividad, así como el probable rendimiento de la misma según los precios propuestos.

4. En los precios que se establezcan estará incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en su caso, se devengare.

5. No obstante lo anterior, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Junta de Gobierno Local podrá fijar precios públicos inferiores a Precios Públicos inferiores a su coste de prestación.

6. Las actuaciones realizadas "a taquilla", cuyo caché se compense, en todo o en parte, con los ingresos por la venta de entradas, se acordarán por la Junta de Gobierno a propuesta de la Concejalía de Cultura. El Ayuntamiento recibirá como cantidad en conceptos de gastos de uso del teatro la cantidad de 600 €.

7. Abonos. Se podrán agrupar una serie de funciones y ofertarlas conjuntamente como abono para un ciclo determinado. El importe de este abono se determinará en función del precio de entrada de cada actuación programada con una reducción de entre un 20 % y un 50 %, según el ciclo, sobre el total de la suma de los importes de las entradas normales.

8. La venta de objetos en el teatro que pueda efectuarse con el fin de divulgar su imagen, se hará al precio que fije la Comisión de Gobierno, no siendo nunca inferior al precio de coste.

#### **Artículo 6º.- INGRESO.**

1. El ingreso del precio público se efectuará con carácter previo, mediante la adquisición de las entradas o abonos, que tendrá lugar en la taquilla del Teatro o por otros medios que el Ayuntamiento determine.

2. Para el caso de los abonos completos de temporada, podrá fraccionarse el pago en tres plazos, previa solicitud del interesado que, habiendo satisfecho el primer plazo, indique los datos de la cuenta bancaria en la que domicilie los pagos restantes.

#### **Disposición Final.-**

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.

<b>Aprobación texto íntegro</b>		
<b>Aprobación Inicial Pleno</b>	<b>Publicación B.O.P.</b>	<b>Entrada en vigor</b>
31/03/2011	08/06/2011 Núm. 110	08/06/2011